Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicillo, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, firma, escolaridad, nacionalidad y fecha de nacimiento, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, la Coordinación de Transparencia y Archivo General y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara. Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:30 horas del día 20 de noviembre de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

#### Orden del Día:

- Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, firma, escolaridad, nacionalidad y fecha de nacimiento, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, la Coordinación de Transparencia y Archivo General y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CGRH, CTAG y CUCSH, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

war

# Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de discussiva de la consideración de la consider presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y apropuedo por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

Página 1 de 4



III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la CTAG y el CUCSH las cuales fueron requeridas mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1690/2018, en términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de noviembre de 2018, a las 15:56 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito todos los nombramientos y/o contratos de Elizabeth Leticia Souza Mosqueda y Sofia Esmeralda Doris Souza Mosqueda con la Universidad, ya sean de base, sindicalizados o por honorarios" (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1690/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficios CTAG/UAS/4451/2018 y CTAG/UAS/4452/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, así como por oficio CTAG/UAS/4479/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH, la CTAG y el CUCSH respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficios CUCSH/R/S.Admva./VI/2018/272 y CTAG/UAS/4469/2018, ambos de fecha 09 de noviembre de 2018; y CGRH/I/3224/2018, recibido el día 16 de noviembre de 2018, las dependencias señaladas dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual este Comité tiene por recibida, y;

# CONSIDERANDO

 Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

 Que la CGRH, la CTAG y el CUCSH remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1690/2018.

Comite de Transpara



- 3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador, sello digital, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, firma, escolaridad, nacionalidad y fecha de nacimiento, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
- 4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador, sello digital, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al IMSS, domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, firma, escolaridad, nacionalidad y fecha de nacimiento, remitida por la CGRH, la CTAG y el CUCSH.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.



Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 20 de noviembre de 2018 El Comité de Transparencia de la Universitad de Guadalajara

> Mtro. José Alfredo Pena Ran Presidente del Comité

> > Comite de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torr

Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité